

ACUERDO CORFO CHUBUT - ESCUELA AGROTÉCNICA N° 733

-----Entre la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) representada en este acto por el Señor Interventor Ing. Jorge Valentín PITIOT (DNI N° 5.503.299), con domicilio en Mariano Moreno y Luis Costa 1° Piso de la ciudad de Rawson, en adelante CORFO, por una parte, y por la otra la Escuela Agrotécnica N° 733 de Bryn Gwyn representada en este acto por el Señor Director Ing. Agr. Ricardo Pedro GONZÁLEZ (DNI N° 12.393.204), con domicilio en chacra 175 de Bryn Gwyn en la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut; en adelante "LA ESCUELA" convienen en celebrar el presente Acuerdo que tiene por finalidad la realización de acciones conjuntas en el marco de apoyar la producción de conejos para carne en la provincia de Chubut, rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las acciones que dará lugar el presente Acuerdo se concretarán mediante planes de trabajo en los que determinará los detalles de ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personas participantes, duración y medios necesarios para cumplir los objetivos propuestos, así como un cronograma para el control de gestión.-----

SEGUNDA: Para la ejecución de los planes de trabajo se realizarán registros de las actividades de capacitación, asesoramiento profesional y realización de encuestas sobre el avance y logro de los objetivos del Proyecto.-----

TERCERA: Se acuerda desarrollar los planes de trabajo en el ámbito geográfico de la Escuela Agrotécnica N° 733, ubicada en chacra 175 de Bryn Gwyn de la localidad de Gaiman.-----

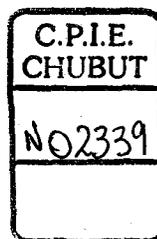
CUARTA:

Por parte de la Escuela:

- a) Disponibilidad del lugar físico para la construcción de una cabaña demostrativa con servicio de luz, agua potable y gas.
- b) Generar a través de sus docentes y alumnos material de divulgación, informativo y de capacitación.
- c) Llevar a cabo las acciones pertinentes al manejo reproductivo de animales del plantel de la cabaña y centro de multiplicación, inseminación artificial, selección genética y zootécnica.
- d) Realizar las medidas de bioseguridad y prevención de enfermedades necesarias para garantizar la excelencia en calidad genética y sanitaria de los reproductores propios y producidos para la venta.
- e) Garantizar el correcto cruzamiento de las líneas paternas y maternas de conejos a fin de asegurar reproductores no consanguíneos para la venta.
- f) Atender los animales tanto los días laborables como durante los asuetos, feriados, receso escolar de verano e invierno, a través de sus profesionales y alumnos para mantener en forma rentable y sustentable las actividades de producción cunícula.
- g) Atender con alimento balanceado a los animales con recursos generados a partir de la producción de la cabaña cunícula.
- h) Apoyar con sus instalaciones y equipamiento las instancias de capacitación que previamente se acuerden en los planes de trabajo.

Del mismo modo serán atribuciones de la ESCUELA:

- a) Coordinar acciones con organismos afines para asegurar la más amplia cobertura en términos de asistencia técnica y capacitación.
- b) Determinar técnicamente en cada plan de trabajo los requerimientos de insumos necesarios para la concreción del mismo.
- c) Generar y adaptar tecnologías sencillas de bajo costo para la producción de carne de conejo.
- d) Comercializar animales en todas las formas posibles para mantener las actividades de la cabaña, sin depender del presupuesto oficial, garantizando de esta forma el acceso a reproductores de alto valor genético para los productores de la provincia.



- e) Actuar como centro de referencia y unidad demostrativa como "modelo" de las instalaciones y la forma de manejo de la producción cunícola.

Por parte de CORFO :

- a) Apoyar la instalación de una cabaña modelo con la construcción de un galpón, veinte módulos de cría y recría de conejos y los planteles de semovientes necesarios.
- b) Apoyar la continuidad de los modelos productivos implementados en los emprendimientos productivos generados a partir de esta cabaña.
- c) Promover contactos con cabañas y centros de multiplicación de otras regiones del país y del exterior para continuar con el reaprovisionamiento de reproductores de alta calidad genética.

QUINTA: LA ESCUELA Y CORFO -CHUBUT tomarán en forma conjunta o separada recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente. Asimismo se obliga a resolver directa y amistosamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los recaudos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los programas conjuntos. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad, atención al servicio que desean prestar, y que facilitarán el presente acuerdo.-----

SEXTA: Éste acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de firma, plazo que de común acuerdo podrá ser prolongado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir sin necesidad expresa de causa dado preaviso escrito a la otra con una anticipación de tres (3) meses. En caso de rescisión, los programas conjuntos y tareas comunitarias en ejecución deben ser finalizados dentro del período anual en que la misma entre en vigencia. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar ningún tipo de indemnización.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas se formaliza el presente acuerdo en cuatro (4) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto en Rawson, a los _____ días del mes de _____ de 2005

Firma

Firma

ROBERTO PARADA
DEPARTAMENTO DESPACHO
CORFO-CHUBUT

ROBERTO EDUARDO DIAZ
ABOGADO
CORFO-CHUBUT

JUAN CARLOS MALDONADO
GERENTE GENERAL
CORFO-CHUBUT